



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2019-MDM**

Miraflores 2019, julio 26

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2019, el Expediente Administrativo N° 9533-2019-MDM, el Informe N°035-2019-DPSyS-GBSyDH-MDM-META04, el Informe N°0417-2019-GBSYDH-MDM, el Informe N°036-2019-MDM, el Informe N°0423-2019-GBSYDH-MDM, el Informe N°237-2019-MDM/GPPR, el Informe N°0432-2019-GBSYDH-MDM, el Informe Legal 0288-2019-GAJ/MDM,y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, el artículo 41°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 4, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.";

Que, el numeral 2.1, del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.";

Que, el numeral 4.5, del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria (...)";

Que, el numeral 4.1, del artículo 83° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: (...) 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.";

Que, con Expediente Administrativo N°9533-2019-MDM, de fecha 03 de julio del 2019, el Dr. Alfredo León Flores, jefe de la Micro Red Edificaciones Misti, mediante Oficio N°00203-2019-GRA/GRS-GR-RSAC-MREM-J, solicita apoyo a favor de los niños del distrito de Miraflores, en la Campaña de la Lucha Contra la Anemia, teniendo a bien de considerar dicho apoyo con requerimientos para las sesiones demostrativas de preparación de alimentos que evitan la anemia, adjuntando al oficio el cronograma de sesiones demostrativas y el listado de insumos necesarios;

Que, con Informe N°035-2019-DPSyS-GBSyDH-MDM-META04, de fecha 12 de julio del 2019, la División de Programas Sociales y Salud – Meta 04 informa la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en referencia al Oficio N°00203-2019-GRA/GRS-GR-RSAC-MREM-J, acerca de la importancia y metodología de la propuesta sobre las sesiones de demostración de preparación de alimentos que evitan la anemia, a fin de tener familias Miraflores más saludables; concluyendo la división con opinar que se realice el apoyo a los establecimientos de salud en la realización de dichas sesiones demostrativas;



9

2



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

REGISTRO

Que, con Informe N°0417-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 15 de julio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a Gerencia Municipal el expediente en mención a fin de que se evalúe la disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado;



Que, con Informe N°036-2019-MDM, de fecha 17 de julio del 2019, la División de Programa Social remite a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, informe complementario, sobre los insumos y el monto total del apoyo solicitado, ascendente a S/444.50 soles;

Que, con Informe N°0423-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 18 de julio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a Gerencia Municipal el Informe N°036-2019-MDM, sobre el monto total del apoyo solicitado para la demostración alimentaria de Anemia;

Que, con Informe N°00237-2019-MDM/GPPR, de fecha 19 de julio del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, a fin de emitir opinión de disponibilidad presupuestal para las Sesiones Demostrativas Contra la Anemia, la misma que tendría un costo total de S/440.50 soles para 05 establecimientos de Salud; procedió a revisar los techos presupuestarios aprobados en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°055-2018-MDM, asimismo revisando la necesidad y programación de proyectos para el presente año; concluye con otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 440.50 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N°0432-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 23 de julio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano solicita a Gerencia Municipal que la solicitud de apoyo en mención en los párrafos precedentes, sea evaluado en Sesión de Concejo;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0288-2019-GAJ/MDM es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la donación de insumos para las sesiones demostrativas de preparación de alimentos que evitan la anemia, en la Campaña de la Lucha Contra la Anemia, hasta por el monto de S/ 440.50 (Cuatrocientos Cuarenta con 50/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N°00237-2019-MDM/GPPR, de fecha 19 de julio del 2019;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de insumos para las sesiones demostrativas de preparación de alimentos que evitan la anemia, en la Campaña de la Lucha Contra la Anemia, solicitada por el Dr. Alfredo León Flores, Jefe de la Micro Red Edificadores del Misti, hasta por el monto de S/ 440.50 (Cuatrocientos Cuarenta con 50/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N°00237-2019-MDM/GPPR, de fecha 19 de julio del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo, a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE